



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. I/02/2019/596/I

**Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez**  
Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 28 de febrero de 2019:

**Dictamen Núm. I/2019/013:** Se suprime, en el Centro Universitario de la Costa Sur, el programa académico de la **Maestría en Ingeniería de Desarrollos Tecnológicos con las orientaciones en: Teleinformática, Ingeniería Ambiental y de Proyectos, Ingeniería Civil y Construcción y Cómputo Industrial**, a partir del ciclo escolar 2019" A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal., 28 de febrero de 2019

  
**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Rector General

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Vicerrector Ejecutivo,  
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica,  
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos,  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar,  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/Rosy



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen I/2018/165, de fecha 9 de octubre de 2018, la solicitud del Centro Universitario de la Costa Sur, en la que proponen **suprimir** el programa académico de la **Maestría en Ingeniería de Desarrollos Tecnológicos con las orientaciones: Teleinformática, Ingeniería Ambiental y de Proyectos, Ingeniería Civil y Construcción y Cómputo Industrial, y**

Resultando:

1. Que el 14 de diciembre de 2004, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2004/363, relacionado con la creación de la Maestría en Ingeniería de Desarrollos Tecnológicos, con las orientaciones: Teleinformática, Ingeniería Ambiental y de Proyectos, Ingeniería Civil y Construcción y Cómputo Industrial.
2. Que la Maestría en Ingeniería de Desarrollos Tecnológicos tuvo su primera admisión en el ciclo 2005 "B" y se admitieron cinco generaciones, siendo la última en el calendario 2012 "B".
3. Que el Colegio Departamental del Departamento de Ingenierías, mediante acta de fecha 21 de septiembre de 2018, propuso suprimir el programa académico de la Maestría en Ingeniería de Desarrollos Tecnológicos, ya que se encuentra en el supuesto de las fracciones I y II del artículo 26 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, el cual dice textualmente.

*Artículo 26. Un programa de posgrado se podrá suprimir en las siguientes situaciones.*

- a) *Cuando no cumpla con los requisitos y criterios de calidad de conformidad con el presente ordenamiento, y*
- b) *Cuando en dos convocatorias consecutivas no se cuente con el número mínimo de alumnos establecido en el dictamen de creación o modificación del programa.*

Página 1 de 4



4. Que atendiendo a la solicitud presentada por el Colegio Departamental del Departamento de Ingenierías, el Consejo Divisional de la División de Desarrollo Regional del Centro Universitario de la Costa Sur, mediante acta de fecha 21 de septiembre del año en curso, aprobó por unanimidad la supresión del programa de posgrado de la Maestría en Ingeniería de Desarrollos Tecnológicos.
5. Que finalmente, la Comisión Permanente de Educación del Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur, considera que existen elementos suficientes para suprimir el programa de posgrado de la Maestría en Ingeniería de Desarrollos Tecnológicos del Departamento de Ingenierías de la División de Desarrollo Regional de este Centro Universitario. Misma que fue aprobado por el Consejo de Centro de la Costa Sur en sesión celebrada el 11 de octubre de 2018.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Dictamen Núm. 1/2019/013

- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa Sur, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Página 3 de 4



Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

**PRIMERO.** Se **suprime**, en el Centro Universitario de la Costa Sur, el programa académico de la **Maestría en Ingeniería de Desarrollos Tecnológicos con las orientaciones en: Teleinformática, Ingeniería Ambiental y de Proyectos, Ingeniería Civil y Construcción y Cómputo Industrial**, a partir del ciclo escolar 2019" A".

**SEGUNDO.** Ejecútense el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**


Guadalajara, Jalisco, 18 de enero de 2019  
**Comisión Permanente de Educación**

  
**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Presidente

  
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

  
C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actas y Acuerdos